

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO  
**“COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA”**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	37
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	43
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	51
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	111
<b>7</b>	Dictamen	115
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	119
<b>9</b>	Apéndice	123

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa fungió como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla"**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por

tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:



- *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan los condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:



- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente													
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	Aspectos Relevantes	5.2.2	Resultados y Recomendaciones										
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>																	
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (SEG)	Seguimiento	5 (EVA)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas	7 (MCI)	Mecanismos de Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana
<b>Procedimientos Específicos</b>																	
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)									
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LGCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana									
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-ITAP)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)									
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegado de participación para la planeación									
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEP)	(SEG-GEST)															
Lógica vertical de la IMR	Consistencia del Estado Anafítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión															
(PRO-LHMIR)	(PRO-CREMA)																
Lógica horizontal de la IMR	Criterios CREMA																
			Informe de gobierno			Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta											
			(MCI-ACAPI)			(MCI-ACCEG)											
			Ambiente de Control - operación del CEFCI			(MCI-ARMAR)											
			Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAEI			(MCI-ARPR)											
			Admon. de Riesgos -PTAR			(MCI-ACSIN)											
			Actividades de control - Sistemas de información			(MCI-ACTIC)											
			Actividades de control - Control de TIC's			(MCI-ICND)											
			Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores			(MCI-SUPAC)											
			Supervisión - Acciones correctivas														

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

# DATOS GENERALES

---



INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**





## FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA"

---

Es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos administrar la propiedad de los bienes inmuebles, recursos y derechos relativos a los programas sociales de vivienda cuya titularidad haya sido ejercida por la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, a fin de que concluya las gestiones iniciadas por la Inmobiliaria del Estado de Puebla, el Instituto Poblano de la Vivienda Popular, el Instituto Poblano de la Vivienda o la Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, y regularice y transmita a los beneficiarios de dichos programas la propiedad de los lotes y construcciones cuya escrituración no hubiere sido concluida, entre otros.

## DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.



**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla"**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$863,726.99 (ochocientos sesenta y tres mil setecientos veintiséis pesos 99/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$734,167.94 (setecientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 94/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.



Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla"**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E053. Regularización de la Vivienda

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período"; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.



- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.



- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Balance Presupuestario

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2023, se identificó lo siguiente:

1. El Balance Presupuestario-LDF, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto A. Ingresos Totales, en la columna de estimado/aprobado presenta importe de \$0.00, sin embargo, el Estado Analítico de Ingresos, del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, en la columna estimado presenta un importe total de \$5,047,113.00, por lo que existe una diferencia en cantidad de \$5,047,113.00.

2. El Balance Presupuestario-LDF, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el concepto B. Egresos Presupuestarios, en la columna de recaudado/pagado presenta importe de \$6,213,879.88, sin embargo, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la columna Pagado presenta un importe total de \$6,245,377.38, por lo que existe una diferencia en cantidad de \$31,497.50.

Lo anterior se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones que considere pertinentes.



Asimismo, justificar el motivo por el cual la información contable y presupuestal que presentan en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 no cumple con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. De la diferencia en cantidad de \$5,047,113.00 proporcionó: Balance presupuestario-LDF del 01 enero al 31 de diciembre de 2023 en formatos pdf y Excel. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que en el oficio de contestación número CEVP/DG/SA/0066/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, manifiesta: "...se realizó la corrección en el formato Balance presupuestario-LDF correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en específico en el concepto A. Ingresos, en la columna estimado/aprobado a lo cual se agrega el importe no registrado por la cantidad de \$5,047,113.00 a lo cual coteja con el Estado Analítico de ingresos por lo que no existe diferencia...".

2. De la diferencia en cantidad de \$31,497.50 proporcionó: Balance presupuestario-LDF del 01 enero al 31 de diciembre de 2023; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023; y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 en formatos pdf y Excel. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que en el oficio de contestación número CEVP/DG/SA/0066/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, manifiesta que: "...se realizó la corrección en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) ya que por error se registró un importe incorrecto por \$236,613.41 en el concepto A. Servicios personales en la columna a4) Seguridad Social, que al cotejarlo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y



Concepto) que emana del Sistema contable en el concepto Servicios Personales – Seguridad Social el importe correcto es por \$205,115.91, lo cual arroja una diferencia por \$31,497.50...".

Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó las acciones administrativas o mecanismos de control que permitan asegurar que la información que presentan los Estados Financieros se encuentra debidamente soportada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-CP-R-01 Recomendación

Para que Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

**Documentación soporte:**

Gasto por Categoría Programática

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, y de la información programática de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2023, se identificó lo siguiente:

1.-En el Gasto por Categoría Programática del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la columna modificado presenta el total del gasto por \$6,307,214.80, sin embargo, los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la columna modificado presenta un importe de \$5,341,931.00, por lo que se determinó una diferencia por \$965,283.80.

2.-En el Gasto por Categoría Programática del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, en la columna devengado presenta el total del gasto por \$6,266,364.38, sin embargo, los Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en la columna devengado presenta un importe de \$5,341,931.00, por lo que se determinó una diferencia por \$924,433.38.

Lo anterior se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1.-De la diferencia por \$965,283.80 proporcionó: Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en formato pdf y Excel; Gasto por Categoría Programática del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 (recursos propios); y Gasto por Categoría Programática del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 (recursos estatales). De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que en el oficio de contestación número CEVP/DG/SA/0066/2025,

de fecha 07 de febrero de 2025, manifiesta que: "...se realizó la corrección en el formato Indicadores para Resultados ya que únicamente se estaban considerando los Programas Presupuestarios de los Recursos Estatales "Participaciones" de la fuente de "Financiamiento 2", en la columna modificado por un importe de \$5,342,187.16, además de aclarar que el formato Indicadores de Resultados en el apartado se registró un importe incorrecto por \$5,341,931.00 lo que arroja una diferencia por \$256.16; Importe total de los programas presupuestarios "Recursos Propios" F. Financiamiento 1 presenta en la columna modificado un importe por \$965,027.64 la cual pertenece a nuestras ampliaciones a los recursos propios al cual sumar ambos importes arroja la diferencia observada ...".

2.-De la diferencia por \$924,433.38 proporcionó: Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en formato pdf y Excel; Gasto por Categoría Programática del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 (recursos propios); y Gasto por Categoría Programática del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 (recursos estatales). De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que en el oficio de contestación número CEVP/DG/SA/0066/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, manifiesta que "...se realizó la corrección en el formato Indicadores para Resultados ya que únicamente se estaban considerando los Programas Presupuestarios de los Recursos Estatales "Participaciones" de la fuente de "Financiamiento 2", en la columna devengado presenta un importe total por la cantidad de \$5,335,685.68... a lo cual se suma el importe total de los programas presupuestarios "Recursos Propios" F. Financiamiento 1 presenta en la columna devengado un importe por \$930,678.70 la cual pertenece a nuestras ampliaciones a los recursos propios..., al sumar ambos importes arroja el importe correcto del gasto devengado por \$6,266,364.38...".

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-CP-R-02 Recomendación

Para que Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Vivienda de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que la información programática cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes



Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles

Importe Observado: \$4,000.00

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Puebla, en referencia al Anexo 5 "Integración alta de bienes muebles e intangibles" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identificó en la póliza número C00187 del 18/10/2023 por \$4,000.00, cuyo concepto señala reloj checador biométrico, documentación faltante, consistente en: suficiencia presupuestal; y resguardo del bien, así como documentación que acredite que se encuentra inventariado. El detalle se encuentra en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio número DPPP-8482/2023; resguardo individual de bienes muebles; e inventario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió oficio DPPP-8482/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, de asunto "Autorización de ingresos propios", emitido por la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por concepto de "adquisición de dispositivo biométrico, para contar con un mejor control de la hora de entrada y salida de personal", por un importe de \$4,000.00; resguardo individual de bienes muebles, de fecha 31 de octubre de 2023; e inventario general de bienes muebles de fecha 31 de octubre de 2023, autorizado y validado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 2, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 31 inciso b, 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que se emiten en el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Resultados de Ejercicios Anteriores

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado Comisión Estatal de Puebla, en específico el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, se determinó una diferencia por \$75,122.67, resultado de comparar, en la columna del año 2022, la suma de los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) por \$318,949.46 y Resultados de Ejercicios Anteriores por \$993,122.07, contra el importe que presenta, en la columna del año 2023, el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores por \$1,236,948.86. Lo anterior se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione integración y documentación comprobatoria respectiva, en su caso, las autorizaciones para efectuar registros en la citada cuenta de Resultados y Ejercicios Anteriores; así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de cuentas del 01/sep./2023 al 30/sep./2023; información registrada de pago de contribuciones federales de la declaración complementaria de ISR retenciones por salarios del mes de enero de 2022; información registrada de pago de contribuciones federales de las declaraciones complementarias de ISR retenciones por asimilados



a salarios de los meses de febrero a octubre, y diciembre de 2022; pólizas contables y presupuestales; oficios números CEVP/DG/SA/0718/2023; CEVP/DG/SA/0915/2023; CEVP/DG/SA/0911/2023; extracto del acta número SB/CT/SES.RD/001/2023; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; comprobantes electrónicos de pagos; comprobantes de transferencias bancarias; y documento denominado "Papel de trabajo".

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que en el documento denominado "Papel de trabajo" justifica la diferencia de \$75,122.67, con las siguientes pólizas: D00192 del 01/09/2023, por concepto de gasto a comprobar derivado de accesorios de ISR correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que remitió declaraciones complementarias de ISR retenciones por salarios e ISR retenciones por asimilados a salarios del ejercicio fiscal 2022, las cuales contienen el importe de accesorios pagados; D00267 del 30/11/2023 y D00307 del 31/12/2023, por concepto de reclasificación de pólizas, anexando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes; D00309 del 01/12/2023 por reclasificación de las depreciaciones de activos; E00136 del 28/06/2023, por reintegros de recursos realizados al Gobierno del Estado de Puebla, por economías no ejercidas durante el ejercicio fiscal 2022; y pólizas E00173 y E00174, ambas del 25/08/2023, por concepto de reintegro de intereses estatales generados en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, de los cuales remitió los oficios números CEVP/DG/SA/0718/2023, de fecha 26 de junio de 2023, y CEVP/DG/SA/0915/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, dirigidos al Banco Mercantil del Norte S.A., solicitando se instruya realizar las transferencias por diversos reintegros al Gobierno del Estado de Puebla; oficio número CEVP/DG/SA/0911/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, dirigido a la Dirección de la Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de asunto Reintegro de intereses generados de las (CLC) 2021 y 2022; así como, comprobantes bancarios de las transferencias realizadas a favor del Gobierno del Estado de Puebla, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el Gobierno del Estado de Puebla a favor de la Entidad Fiscalizada por concepto de reintegros y pólizas contables correspondientes; por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

### 5.1.2 Ingresos

#### 5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos Derivados de Financiamientos

Importe Observado: \$20,665.69

#### Documentación soporte:

CFDI

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico, respecto al reintegro realizado al Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de intereses estatales generados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en cantidad de \$20,665.69, se identificó falta de documentación consistente en: comprobante de la transferencia realizada y estado de cuenta bancario donde se observe dicho abono. Lo anterior se detalla en el Anexo 5 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobante electrónico de pago y estado de cuenta bancario.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió comprobante electrónico de pago, con fecha de operación 30 de enero de 2024, por la cantidad de \$20,665.69, a favor del Gobierno del Estado de Puebla y estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 1138583322, del mes de enero de 2024, donde se observa dicho retiro bancario; por lo que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos  
Importe Observado: \$100.00

**Documentación soporte:**

CFDI

Anexos del Requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico, respecto a los ingresos propios, se identificó que el anexo 07 denominado Cédula de Ingresos, presenta en el mes de agosto un importe de \$31,443.91, sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido por la Entidad Fiscalizada, número 9E14A613-7FD5-4B78-9294-1351437E6267, de fecha 11/09/2023, por concepto ingresos correspondientes al 01, 03, 04, 09 y 31 de agosto de 2023, por recuperación de cobranzas del beneficiario de programas de vivienda, es por un importe de \$31,343.91, resultando una diferencia de \$100.00. Lo anterior se detalla en el Anexo 6 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: estado de cuenta del banco HSBC México, S.A., número 4058333998, del mes de agosto de 2023; ficha informativa; póliza número 100102; Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a ingresos del mes de agosto de 2023, por concepto de recuperación de cobranza.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió ficha informativa en la cual explicó y aclaró el motivo por el cual no se puede timbrar actualmente; asimismo, se verificó que los depósitos en el estado de cuenta del banco HSBC México, S.A., número 4058333998, del mes de agosto de 2023, a nombre de la Entidad Fiscalizada suman la cantidad de \$31,443.91, misma que coincide con el saldo registrado en la póliza número 100102, de fecha 31/08/2023, por concepto de ingreso recibido cobro mensual programas vivienda correspondiente al mes de agosto de 2023.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-I-R-03 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro de los ingresos y emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**7. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Expedientes de Personal  
Plantilla de Personal

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", referente a 13 expedientes del personal, se identificó que 3 expedientes presentan faltantes de documentos, tales como: contrato con la institución bancaria y comprobante de estudios; cuyo detalle se presenta en el Anexo 7, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación no localizada en los expedientes remitidos, normativa que establezca el procedimiento de contratación del personal, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa interna respectiva.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: copia del contrato con la institución bancaria para el pago de nómina; y comprobante de último grado de estudios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación faltante de los expedientes del personal, consistente en: copia del contrato con la institución bancaria (BBVA Bancomer, S.A.) para el pago de nómina a través de depósito; y comprobante de último grado de estudios. No obstante, se constató que los expedientes de personal no se encontraban debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-E-R-04 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda" implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico de las declaraciones presentadas y pagadas ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de ISR



Retenciones por sueldos y salarios e ISR Retenciones por asimilados a salarios, se identificó que en el documento denominado Información para la determinación del Impuesto Sobre la Renta, la Entidad Fiscalizada indicó que para su plantilla el régimen de contratación es de confianza y asimilados a salarios, así como en el Anexo 8 denominado Nominas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada presentó que cuenta con empleados con tipo de contratación de Confianza y Honorarios, sin embargo en el auxiliar contable de la cuenta número 2117-0020-0002-0031 denominada Retenciones, no se encuentran registradas de manera separada las Retenciones por sueldos y salarios y las Retenciones por asimilados a salarios. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó las declaraciones de ISR retenciones por asimilados a salarios de los meses de enero a julio de 2023.

El detalle se muestra en el Anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Información Registrada de Pago de Contribuciones Federales de las declaraciones normales, de ISR retenciones por salarios de los meses de enero a julio de 2023; y Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, de ISR retenciones por asimilados a salarios, de los meses de febrero, marzo, abril y julio de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que en el oficio de contestación número CEVP/DG/SA/0066/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, menciona que "...se harán caso a las recomendaciones de registrar en el futuro las retenciones por separado del personal de confianza y honorarios...". Asimismo, la Entidad Fiscalizada proporcionó Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, de ISR retenciones por asimilados a salarios, de los meses de febrero, marzo, abril y julio de 2022; sin embargo, no proporcionó las citadas declaraciones de ISR retenciones por asimilados a salarios de los meses de enero a julio de 2023.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-E-R-05 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por sueldos y salarios, así como, las retenciones de ISR por asimilados a salarios, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-E-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron las declaraciones de ISR retenciones por asimilados a salarios de los meses de enero a julio de 2023, por lo que se advierte incumplimiento de los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I y 96, párrafo séptimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 6, párrafo cuarto, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 86, párrafos quinto y sexto, 94, fracción I, 96 y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, párrafo cuarto, fracción I, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2023; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$494.00

**Documentación soporte:**

Integración de Percepciones y Deducciones.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en específico de las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, se identificó que con fecha 19 de abril de 2023, la entidad presentó declaración normal, del mes de febrero de 2023; sin embargo, derivado del pago

extemporáneo de dicha declaración tuvo que realizar el pago de recargos en cantidad de \$494.00, mismos que se pagaron con recurso de la Entidad; asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la autorización de su Órgano de Gobierno para el pago de recargos, lo anterior, con fundamento en el artículo 19, fracción III, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2023. El detalle se muestra en el Anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de cuentas del 01/feb./2024 al 31/mar./2024; pólizas D00039, I00039 y E00068; declaración presentada ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, del mes de febrero de 2023; y comprobante de transferencia interbancaria.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remitió comprobante de transferencia del banco BBVA, de fecha 13 de marzo de 2024, por concepto de "reintegro recargos ISR feb 2023", por la cantidad de \$494.00, así como, póliza I00039, de fecha 14/03/2024, por el registro del reintegro a la Entidad Fiscalizada.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; 19 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 60 fracción III Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y Equipo de Transporte

Importe Observado: \$468,990.00

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada por el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", referente a un expediente de adjudicación en materia de adquisiciones, celebrado en el ejercicio fiscal 2023, formalizado con recursos fiscalizables, se observó que el contrato número CEVP/ADQ/005/2023, realizado mediante el procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor G. Óptima Angelópolis S.A de C.V, cuyo objeto es "Adquisición de un vehículo oficial para la Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", por un importe contratado de \$468,990.00, no proporcionó documento que acredite la capacidad económica y financiera; pólizas de registro contables y presupuestales; y publicación de la convocatoria; asimismo sólo presenta la propuesta del proveedor adjudicado.

El detalle se muestra en el Anexo 10, que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa no localizada, así como las aclaraciones que considere pertinentes. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes debidamente integrados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Currículum vitae; póliza C00236; comprobante de pago interbancario; solicitud de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet; contrato; póliza de fianza; fotografías del vehículo; copia de tarjeta de circulación vehicular; bases de la licitación pública nacional.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió la propuesta del proveedor adjudicado, sin embargo, no proporcionó documento que acredite la capacidad económica y financiera; pólizas de registro contables y presupuestales; y publicación de la convocatoria.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$468,990.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), que corresponde al



contrato número CEVP/ADQ/005/2023, formalizado con el proveedor G. Óptima Angelópolis S.A de C.V., toda vez que no remitió información del expediente de adjudicación consistente en: documento que acredite la capacidad económica y financiera; pólizas de registros contables y presupuestales; y publicación de la convocatoria, de conformidad con los artículos 16, 71 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior de Estado de Puebla; 1, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 45, 71, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 107, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 de la Ley de Presupuestos y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis a los expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó que 2 expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números CEVP/DG/SA/0066/2025 y CEVP/DG/SA/0080/2025, de fechas 07 y 14 de febrero de 2025, según recibos números 202501038 y 202501474, del 07 y 14 de febrero de 2025, respectivamente, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: suficiencias presupuestales; y seis formatos para la integración de los expedientes de adjudicación.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que remitió información consistente en: suficiencias presupuestales; formato 1 "Requisitos Contrato Art. 107 de La LAASSPEM"; formato 2 "Pase de lista de la integración del proceso de adjudicación directa"; formato 3 "Pase de lista de la integración del proceso de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas"; formato 4 "Expediente de adjudicación mediante concurso por invitación (Procedimiento realizado por la Secretaría de Administración conforme a la LAASSPEM)"; formato 5 "Expediente de adjudicación mediante licitación pública (procedimiento realizado por la Secretaría de Administración conforme a la LAASSPEM)"; y formato 6 "Contrato"; sin embargo, no indicó la forma en que dichos formatos se dieron a conocer al personal correspondiente de la Entidad Fiscalizada. No obstante, se constató que los expedientes de adjudicación no se encontraban debidamente integrados.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0065-23-90/125-E-R-06 Recomendación

Para que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior de Estado de Puebla; 1, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 45, 71, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 107, 126, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 de la Ley de Presupuestos y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

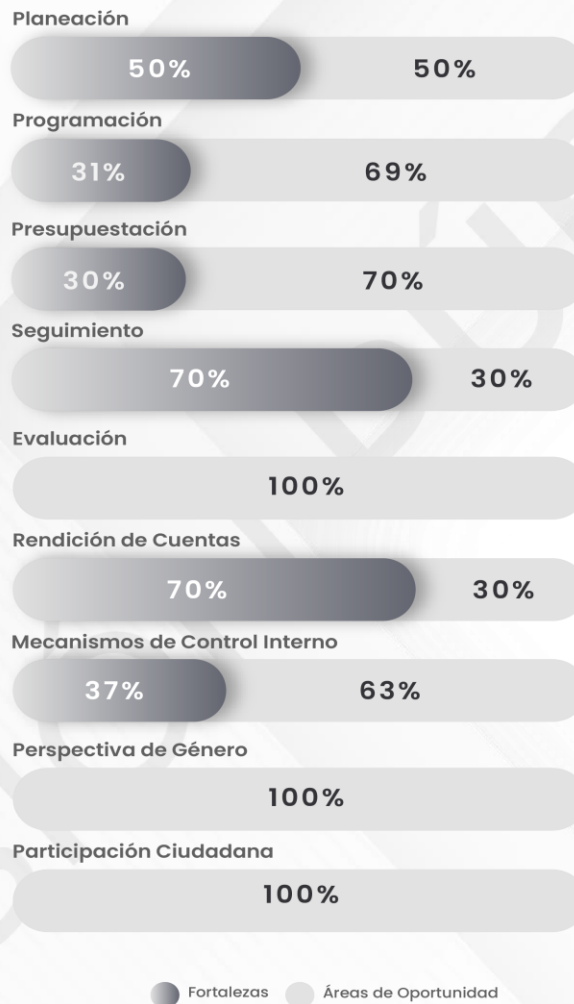
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla"**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares auditoría de desempeño estatal, Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



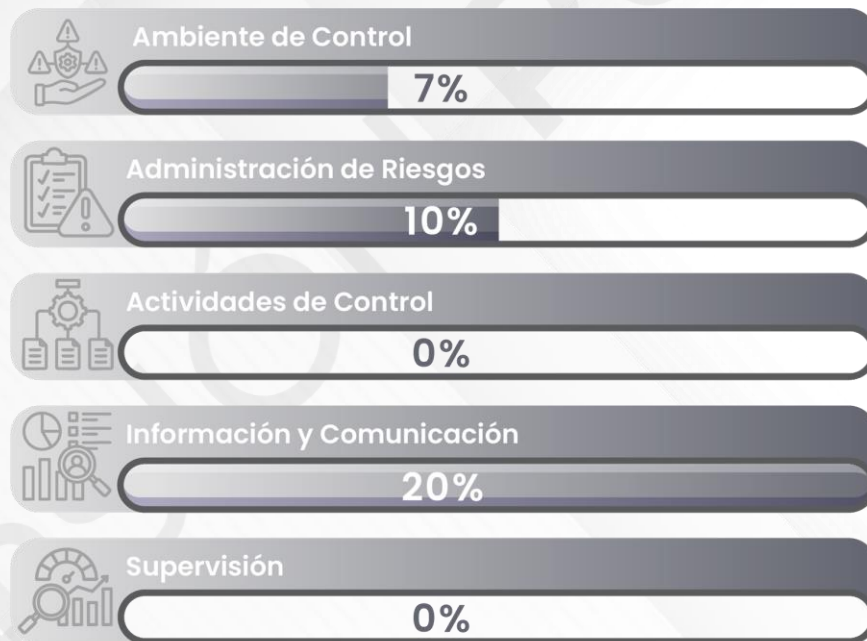
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco

tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Seguimiento y Rendición de Cuentas cuyos elementos analizados cumplieron el 70% los criterios; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad 50%, 69%, 70% y 63% respectivamente; mientras que los procedimientos de Evaluación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacan por tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos



analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%, seguido de Administración de Riesgos el cual registró 10%, las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control sustentan el 7% de elementos cumplidos; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad fueron Actividades de Control y Supervisión, con 0%.

De manera global, el sistema de control interno del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" cumplió con el 37% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de los Indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de los Indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp. E053. Regularización de la Vivienda, el 67% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 33% sin información,



derivado de que la Entidad Fiscalizada no remitió información respecto del Avance de Indicadores para Resultados.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3 a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

##### **Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica**

###### **Descripción del resultado: PLA-DDPLE**

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional Comisión Estatal de Vivienda de Puebla, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

##### **Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática**

###### **Descripción del resultado: PRE-CLAPR**

De conformidad con el análisis de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp. E053. Regularización de la Vivienda y los tipos, grupos, así como modalidades definidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a Prestación de Servicios Públicos.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

#### Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

##### Descripción del resultado: SEG-INDPE

De acuerdo con los instrumentos de planeación estratégica y táctica presentados por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en dichos documentos, de las cuales se desprende que la mayoría, es decir el 100% del total de instrumentos de medición, mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en el cumplimiento de su meta, de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de objetivos de orden superior asociados al Eje Disminución de las Desigualdades del Plan Estatal de Desarrollo vigente en 2023, así como a los correspondientes a la institución. Cabe mencionar que, la práctica del seguimiento de indicadores estratégicos e institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto destacan ya que fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

#### Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Componentes y Actividades

##### Descripción del resultado: SEG-GEST

La Entidad Fiscalizada presentó los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los cuatro trimestres de 2023, en los cuales se constató que, al cierre de dicho ejercicio fiscal, el avance en el cumplimiento de las metas de la mayoría de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E053. Regularización de la Vivienda mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%", mostrando un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

#### Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

##### Descripción del resultado: RCT-LTAIP

El Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los Formatos asociadas con temas de desempeño "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", correspondientes a

las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública y favoreciendo la rendición de cuentas a la población.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-INGOB**

La Entidad Fiscalizada dio cumplimiento al principio de rendición de cuentas informando su contribución en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal en el Informe de Gobierno 2023, a través del cual se dieron a conocer los avances en el cumplimiento de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, por lo que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" contribuyó específicamente al cumplimiento de los objetivos y temáticas del Programa Sectorial de Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, Eje I: Bienestar, Temática 4.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

**Procedimiento específico: Administración de riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: MCI-ARPTR**

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023 del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" y observó el avance gradual de la implementación de las actividades de control de dicho Programa por medio de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos que integraron el análisis y evaluación de los riesgos. Finalmente, valoró la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos, así como metas establecidos en los instrumentos de planeación además de su mandato legal, y de esa forma fortalecer el proceso de administración de riesgos.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación-Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales**

**Clave del resultado: MCI-ICIND**

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores de gestión del Pp E053. Regularización de la Vivienda a través del Informe de Evaluación de la Gestión

a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó bitácoras de seguimiento para verificar la calidad de la información previo a la captura en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Esta actividad le permitió al Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior de la institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica**

##### **Descripción del resultado: PLA-DPLES-1**

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento Programa Institucional Comisión Estatal de Vivienda de Puebla como instrumento de planeación estratégica, no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel táctico, por lo que no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Plan Estatal de Desarrollo, 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 en su versión actualizada y el documento "E053 Alineación" a través del cual hace de conocimiento la contribución de los objetivos, metas y líneas de acciones planteadas por la Entidad Fiscalizada las cuales corresponden al Eje 4 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, así como al Componente Estratégico 4.1 Bienestar Social, lo cual pudo ser verificado a partir de la Alineación del Pp E053. Regularización de la Vivienda del Ejercicio Fiscal 2023. En ese sentido, es posible afirmar que el Fideicomiso contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Por todo lo hasta ahora presentado se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.



## Procedimiento general: Programación

### Procedimiento específico: Definición del problema

#### Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrando el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado)
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema establecida en el documento Diagnóstico se presenta como la ausencia de un bien o servicio y esta no incluye una referencia cuantitativa que permita dimensionar la magnitud de dicha situación problemática; asimismo se determinó que el planteamiento del problema central establecido en el "Concentrado" no es consistente con el señalado en el Árbol de problemas y éste tampoco guarda relación directa con el objetivo de nivel Propósito de la MIR del Pp.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 el "Diagnóstico del Programa Presupuestario E053. Regularización de la Vivienda", no obstante, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:



### **Recomendación clave 90125-2023-PRO-DEFPR-01**

La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

#### **Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales**

##### **Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3**

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR del Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; determinando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo no se encuentran claramente definidas, ya que éstas no denotan una explicación detallada además de suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro; situación que a su vez incide en el establecimiento de criterios de focalización.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, Alineación del Programa Presupuestario E053. Regularización de la Vivienda, liga electrónica <https://sb.puebla.gob.mx/> y <https://cevp.puebla.gob.mx/> en las cuales es posible observar el sitio web oficial del Gobierno del Estado de Puebla; información que no se encuentra asociada a los elementos señalados en la descripción del resultado, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90125-2023-PRO-DCPOB-02**

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo

tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en los objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.

### Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

#### Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento se valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, a fin de determinar si el Propósito representó un objetivo único; los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel; y si la MIR de cada Pp presentó objetivos duplicados; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E053. Regularización de la Vivienda del Ejercicio Fiscal 2023; Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", el cual no contiene información relacionada con la modificación, adecuación o valoración de los "supuestos" contenidos en la MIR. Al respecto, resulta conveniente mencionar que, para el caso de la MIR, es el



mismo documento analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende del resultado**, por lo que se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90125-2023-PRO-LVMIR-03**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-LHMIR-5**

En este procedimiento específico se revisó, entre otros elementos, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:



- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La ficha técnica de la MIR del programa contempla los "medios de verificación" para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, en la descripción correspondiente a los indicadores del nivel Fin, Propósito y del Componente 1 no se especifica la Unidad Responsable de la generación, publicación o resguardo de la información; el periodo de generación de la información o evidencias correspondientes; y tampoco se señala el lugar, sistema informático, medio físico o digital en el cual pueden ser consultados dichos datos, los cuales a su vez permitan reproducir el cálculo de los instrumentos de medición antes mencionados.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E053. Regularización de la Vivienda Ejercicio Fiscal 2023 nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades; documento firmado por el Departamento de Gestión Gubernamental del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", que contiene el Análisis del Logro, Evidencia y Valoración de la Meta tanto para el indicador de nivel Fin como de Propósito ambos emitidos por el Sistema de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), al interior de los documentos es posible observar que estos contienen información relacionada con el cumplimiento de las metas, así como la valoración de las mismas, la cual cabe mencionar se valoran como positivas al ser resultado de la participación de un mayor número de beneficiarios. Por último, remite el link <https://presupuesto.puebla.gob.mx/simide/Avances/Captura> el cual direcciona al SiMIDE. No obstante, para el caso de las FTI corresponden a las remitidas de manera inicial y de las cuales derivó el presente resultado, mientras que, para el caso de la documentación generada a partir del SiMIDE no se encuentra asociada a la atención o adecuación de los medios de verificación durante la Cuenta Pública 2023, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico. Por lo que, a partir de todo lo expuesto hasta ahora, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90125-2023-PRO-LHMIR-04**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

**Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)**

**Descripción del resultado: PRO-CREMA-6**

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida, la definición y el método de cálculo definido.
- El nombre del indicador de nivel Componente 1 no es consistente con su definición y con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Propósito no mide el objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para el indicador de nivel Fin Propósito y Componente 1, no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente
- El nombre del indicador de nivel Propósito no guarda relación con su definición y tampoco con su método de cálculo, ya que es una variable o dato absoluto, por lo cual su planteamiento y características tanto cualitativas como cuantitativas no se consideraron adecuadas.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a la MML, se determinó que el indicador de nivel Fin no cumple con las características de monitoreable, el indicador de nivel Propósito no es claro, relevante, monitoreable y adecuado; mientras que el indicador de nivel Componente 1 no cumple con las características de claridad y monitoreable.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E053. Regularización de la Vivienda correspondientes al ejercicio fiscal 2023 de nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, las cuales corresponden a la información remitida de manera inicial y de las cuales derivó el presente resultado, situación que permite reiterar la observación. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90125-2023-PRO-CREMA-05**

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores del Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que



buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

### **Procedimiento general: Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación**

##### **Descripción del resultado: PRE-PROPR-7**

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente". En ese sentido, se identificó que en el cuarto trimestre se realizó una ampliación de \$1,260,101.80, lo que representó el 24.96 % respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento



de las metas o el alta de Actividades en la MIR, representando oportunidad de mejora en la relación entre el presupuesto y la programación.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, que de la ampliación de recursos por \$1,260,101.80 registrada en el cuarto trimestre de 2023, \$965,027.24 es decir el 76.58% corresponde a la fuente de financiamiento de recursos propios; mientras que \$295,074.16, es decir, el 23.41% proviene de las ampliaciones. De la misma manera, a partir de "Pólizas de concepto de gasto modificado" detalla los rubros de gasto al que se destinó dicho recurso. Sin embargo, no remitió documentación relacionada con modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E053. Regularización de la Vivienda, que justifique el aumento de presupuesto a partir del incremento de Actividades o metas. Por consiguiente, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90125-2023-PRE-PROPR-06**

La Entidad fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apearse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96, 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo

segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria**

**Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 por lo que no fue posible realizar el análisis al presente procedimiento específico.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y en comparación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Clasificación Administrativa por el periodo de enero a diciembre 2023, se observó inconsistencia entre el presupuesto modificado y devengado. De la misma manera, la Entidad Fiscalizada no remitió el "Avance de Indicadores para Resultados" emitido por el SIMIDE, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente. En ese orden de ideas, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90125-2023-PRE-EAEPE-07**

La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1,

2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13, 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

#### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito**

#### **Descripción del resultado: SEG-ESTRA-9**

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin y Propósito del Programa presupuestario E053. Regularización de la Vivienda por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondiente al Primer y Segundo trimestre de 2023; Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios con corte al Tercer trimestre 2023 e Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; a través de los cuales es posible observar y analizar del cumplimiento de la meta programada para los indicadores de gestión. Sin embargo, al no remitir el "Avance de Indicadores para Resultados" emitido por el SiMIDE, este Ente Fiscalizador no cuenta con elementos para realizar el análisis del cumplimiento de los indicadores estratégicos, es decir, de nivel Fin y Propósito por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90125-2023-SEG-ESTRA-08**

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así



como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, Inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación**

##### **Descripción del resultado: EVA-CUPAE-10**

La Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG5.EVALUACIÓN.2023, informó no tener información al respecto y en ese sentido, no se pudo realizar el análisis de los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.



#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el Oficio Circular No. SPF-SSP-030/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 mediante el cual se hace de conocimiento a las Dependencias y Entidades Estatales de la Administración Pública el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2023; Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023; e Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023. A partir de la documentación citada fue posible observar que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" no fue objeto de evaluaciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) por lo tanto, no derivaron Aspectos Susceptibles de Mejora (DTI) a los que se tuviera que dar atención y seguimiento durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por todo lo hasta ahora citado, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

#### **Procedimiento general: Rendición de Cuentas**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de Obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RCT-TIQUI-11**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet de su presupuesto aprobado y del programa presupuestario E053. Regularización de la Vivienda a su cargo y las modificaciones programáticas que hayan sufrido.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025; Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" de fecha 07 de febrero de 2023; captura de Pantalla del Avance Físico y Financiero del Pp E053. Regularización de la Vivienda en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de Indicadores del Ejercicio Fiscal 2023 del ya mencionado Pp; Oficio SPF-SE-629-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 en el cual se informa del Presupuesto Autorizado 2023; si bien, en la documentación presentada es posible reconocer información relacionada con el presupuesto aprobado para la cuenta pública 2023, así como los indicadores estratégicos y de gestión que integran el Pp observado, estos no se reportan en los términos que marca el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se mite la siguiente:

### **Recomendación clave 90125-2023-RCT-TIQUI-09**

La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

### **Fundamento legal**

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12**

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Auditoría Superior del Estado de Puebla observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

#### **Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional**

- Decreto de Creación
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

**Documentos normativos de la etapa de Planeación**

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

**Documentos normativos de la etapa de Programación**

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

**Documentos normativos de la etapa de Presupuestación**

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

**Documentos normativos de la etapa de Seguimiento**

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)
- Documentos normativos de la etapa de Evaluación
- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla  
Programa Anual de Evaluación 2023

**Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

**Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género**

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información anterior, se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII; asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Normatividad solicitada en la descripción del resultado; a excepción del Manual de Procedimientos, del cual no remite evidencia. Adicionalmente, para el caso del Reglamento Interior y Manual de Organización la Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, validadas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia antes descrita, no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023. De la misma manera no fue posible verificar la difusión al interior de la institución. Por todo lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90125-2023-MCI-ACNOR-10**

La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios,



que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó la operación de un Sistema de Control Interno Institucional a través de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, la detección, análisis demás de la administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; sin embargo, no se identificó la designación ni la actualización del personal responsable de implementar y consolidar dicho Sistema.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, MEMORÁNDUM: MM-CEVP/SA/002-BIS/2023 de fecha 8 de septiembre de 2023 mediante el cual se designa al "Enlace del Sistema de Control Interno Institucional" y "Enlace de Administración de Riesgos"; Oficio no.

CEVP/COCODI/0148/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 a través del cual se notifica la designación del Coordinador de Control Interno; Memorándum No. CEVP/DG/085/2020 de fecha 05 de octubre de 2020 mediante el cual se hace la asignación de "Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional"; cabe mencionar que, para el caso de los Memorándums de los años 2020 y 2022 fue posible corroborar que dichos nombramientos se mantienen vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría, dicha afirmación parte del análisis realizado al Acta de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda", remitidas en respuesta a la Orden de Auditoría. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos traducidos en compromisos de solución a los asuntos presentados y designación de las personas responsables, derivado de lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad**

**Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó un Código de Ética y un Código de Conducta, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no se encuentra publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la misma manera, no cuenta con un procedimiento para evaluar su cumplimiento, así como un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de Integridad de la Institución.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, acciones de difusión del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla", a partir de Capturas de Pantalla de los correos enviados en los cuales se solicita realizar la Autoevaluación de comportamiento ético de quienes laboran en las Entidades de la Administración Pública Estatal, así como la respuesta de dicha petición por parte de los funcionarios que laboran en la misma; captura de pantalla del correo de la difusión del Código de Conducta del Fideicomiso, Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, así como enlaces electrónicos que remiten a la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se observó la publicación del Código de Conducta; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no adjuntó el procedimiento a implementar en caso de incumplimiento, por lo que se determinó que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90125-2023-MCI-ACCEC-II**

La Entidad Fiscalizada debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que las instancias facultadas para ello determinen; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la política de Integridad**

**Descripción del resultado: MCI-ACAPI-15**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la protocolización de su operación, sin embargo, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo, además de evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos de dicho programa.



### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Primera Sesión ordinaria del Comité de Ética y Preservación de Conflictos de Interés y el Programa Anual de Trabajo 2023; Capturas de Pantalla de correos enviados en los cuales se solicita realizar la Autoevaluación de comportamiento ético de quienes laboran en las Entidades de la Administración Pública Estatal, así como la respuesta de dicha petición por parte de los funcionarios que laboran en la Entidad; Oficio No. CEVP/SA/CEPCI/001/2024 a través del cual se remite Informe Anual de Actividades 2023 con siete anexos que evidencian su cumplimiento. Por lo que, a partir de información remitida fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada contó con Programa Anual de Trabajo, debidamente signado por las personas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés acciones de difusión de la Política de Integridad, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta, así como la evidencia de la revisión del cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho programa. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMAR-16**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de una Metodología específica para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas además de objetivos institucionales. Adicionalmente, debe remitir evidencia suficiente de su aplicación a través de una Matriz debidamente protocolizada.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 la siguiente documentación:

- Oficio No. CEVP/SO/COCODI/006/2023 de fecha de 18 de abril de 2023, Oficio No. CEVP/SO/COCODI/009/2023 de fecha de 14 de julio de 2023, CEVP/SA/COCODI/011/2023 de fecha 20 de octubre de 2023 y Oficio No. CEVP/SA/COCODI/002/2024 de fecha 18 de enero de 2024 mediante los cuales se remite el reporte del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del ejercicio 2023.
- Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/038/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/153/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/293/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 y Oficio No.



SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/45/2014 de fecha 12 de febrero de 2023 a través de los cuales se hace entrega del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control a los Reporte de Avances del PTAR.

- Mapa de Riesgos, Matriz de Riesgos y Programa de Trabajo del ejercicio fiscal 2023.

Sin embargo, no presenta evidencia de que el Fideicomiso cuente con una Metodología específica que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90125-2023-MCI-ARMAR-12**

La Entidad Fiscalizada debe contar con una metodología de administración de riesgos que responda a las necesidades específicas del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla" autorizada por la persona Titular de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada no identifica sistemas de información que operan en la institución, por lo que, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 la siguiente documentación:

- Oficio No. CEVP/SO/COCODI/006/2023 de fecha de 18 de abril de 2023, Oficio No. CEVP/SO/COCODI/009/2023 de fecha de 14 de julio de 2023, CEVP/SA/COCODI/011/2023 de fecha 20 de octubre de 2023 y Oficio No. CEVP/SA/COCODI/002/2024 de fecha 18 de enero de 2024 mediante los cuales remite el reporte del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del PTAR del ejercicio 2023.
- Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/038/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/153/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/293/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 y Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/45/2014 de fecha 12 de febrero de 2023 a través de los cuales se hace entrega del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control a los Reportes de Avances del PTAR 2023.
- Oficio No. CEVP/SO/COCODI/005/2023 de fecha 18 de abril de 2023, Oficio No. CEVP/SO/COCODI/008/2023 de fecha 1 de julio de 2023, CEVP/SO/COCODI/010/2023 de fecha 20 de octubre de 2023; CEVP/SO/COCODI/001/2023 de fecha 18 de enero de 2024 por medio de los cuales se hace entrega de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) con sus respectivos anexos.
- Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/039/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/155/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/295/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICFPDCEVP/295/2023 de fecha 12 de febrero de 2024 por medio de los cuales se presenta el Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control a los Reportes de Avances del PTCI de 2023.

- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.
- Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023.
- Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio Fiscal 2023.
- DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA DE PUEBLA". Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha de 9 de julio de 2024.

En ese orden de ideas, la documentación remitida no representa evidencia de la implementación de sistemas de información a partir de los cuales se dé cumplimiento a los objetivos y metas procedentes de los instrumentos de planeación y su mandato legal. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90125-2023-MCI-ACSIN-13**

La Entidad Fiscalizada debe implementar sistemas de información por los que da cumplimiento tanto a los objetivos como a las metas institucionales establecidas en sus instrumentos de planeación y mandato legal, así como actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de dichos sistemas, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales



1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se observó que la Entidad Fiscalizada no realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la Infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, evidencia del envío del correo titulado Protección de la Información de fecha 6 de julio de 2023, así como el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023, mediante el cual no fue posible identificar las actividades relacionadas con la Tecnologías de Información y Comunicación establecidas en un cronograma de trabajo, asimismo, se observó que dicho documento no se encuentra debidamente protocolizado, aunado a que no se identificó evidencia ni seguimiento de su cumplimiento. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90125-2023-MCI-ACTIC-14**

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas e implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.



### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

### **Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas**

#### **Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a fin de prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del Ejercicio 2023, Reportes de Avance Trimestral del PTCI 2023 con sus respectivos anexos, e Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control a los Reportes de Avance Trimestral del PTCI 2023. En consecuencia, se observó la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género**

#### **Descripción del resultado: PG-PPGE-20**

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no remitió evidencia del Pp ejecutado en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la

igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" informó a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, que no se tiene presupuesto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 90125-2023-PG-PPPGE-15**

La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp. E053. Regularización de la Vivienda que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.

#### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI y 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva.

### Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

#### Descripción del resultado: PG-FAIS-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó constancias de capacitaciones en materia de perspectiva de género, sin embargo dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025 la siguiente documentación:

1. Siete constancias de participación del Curso *El ABC de la Igualdad y la no discriminación* realizada del 13 al 26 de noviembre de 2023.
2. Doce Constancias del Curso *Comunicación de Perspectiva de Género* impartido del 25 al 29 de septiembre de 2023.
3. 10 constancias de participación del Foro *Violencia y Derechos Humanos enfocados en la violencia laboral desde la Perspectiva de Género, Retos y Avances* realizado el 25 de noviembre de 2023.
4. Capturas de Pantalla del correo remitido por el Comité de Ética CEVP con el Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres de fecha 20 de julio de 2023.

Si bien, lo señalado hasta ahora refleja las acciones de capacitación realizadas por la Entidad fiscalizada para la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso a una vida libre de violencia, estas no se encuentran articuladas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 90125-2023-PG-FAIS-16

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo



establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

#### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI y 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

#### **Procedimiento general: Participación Ciudadana**

##### **Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana**

##### **Descripción del resultado: PC-MEPC-22**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 con la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta al "Acta Circunstanciada No: ASE/0287-09125/ACTC-23/DAD-2025" remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CEV/SA/0081/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, el formato AEED.PG9.PARTICIPACIÓN-CIUDADANA.2023 en el cual señala la no aplicabilidad de los Mecanismos de Participación Ciudadana argumentando que: *"Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas a través del COPLADEP quien en es el Órgano Público, Colegiado e Interinstitucional en materia de Planeación, cuyos objetivos fundamentales son promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, especiales y regionales, mediante la participación del sector público, social y privado, en el marco del sistema estatal de planeación democrática, quienes trabajan en conjunto con la*



*dependencias y entidades a través de los programas anuales de trabajo."* Sin embargo, tras el análisis de normatividad que refiere la Institución no se identificó alguna que justifique o le exente de contar con Mecanismos de Participación Ciudadana o su colaboración en un Órgano Colegiado interinstitucional de participación para la planeación. Asimismo, conforme lo señala el artículo 73 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, aunado a que, el arábigo 16 del mismo ordenamiento, señala que el Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral del Estado. Por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 90125-2023-PC-MEPC-17**

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. De igual manera debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 73, 74, 75, 76 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 14, párrafo tercero y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---



INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Recomendaciones, 1 Solicitud de aclaración y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 17 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---



INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla"** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---



INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de Evaluación de**  
**Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---



INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA